



Juzgado Civil Laboral del Circuito

icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 0515431120012024-0003700

Decisión: Integra contradictorio y convoca audiencia

Se arrima al expediente las contestaciones a la demanda por las demandadas Policía Nacional, Consorcio ANTIPARA, CIVILMAQ S.A.S y la debida subsanación por parte de LAM CONSTRUCCIONES S.A.S.; las cuales hacen en debida forma; pues, se notificaron en virtud de la Ley 2213 de 2022, recibándose los escritos dentro del término de traslado. Por tanto, **se tienen por contestada la demanda.**

En virtud de lo anterior, **se reconoce personería** al abogado Julián Andrés Jiménez Palacio con T.P. 140.217 C.S.J., para que represente a la parte demandada Policía Nacional, en los términos del poder obrante en el expediente.

Así mismo, **se reconoce personería** al abogado Wilson Barreto Roa con T.P. 237.255 C.S.J., para que represente a la parte demandada Consorcio ANTIPARA y CIVILMAQ S.A.S, en los términos de los poderes obrantes en el expediente.

En cuanto a la llamada en garantía Seguros del Estado, no hizo pronunciamiento alguno dentro del término de traslado, por tal razón, se tiene por no contestada la demanda, siendo indicio grave en su contra, conforme al parágrafo 2 del art. 31 CPL.

Por estar entonces integrado el contradictorio, se procede a programar fecha para la audiencia de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación de litigio y; decreto de pruebas, del art. 77 CPL. Para tal efecto, se fija para el **día 09/08/2024, a las 2:00PM**. Advertir a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente garantizando condiciones de acceso y participación. Por la secretaría se enviarán las respectivas invitaciones y/o enlaces de conexión a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc59be898bc37f147c636ea92d29e45ae5a982aed998f7fde2ca1b77512d49f9**

Documento generado en 04/04/2024 02:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>